

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

JUNIO VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADA: ALMA MARIA TORRES CENTENO Y OTRO

RADICACION: 2051740890012021000054100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso de las demandadas cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Los demandados no radicaron escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

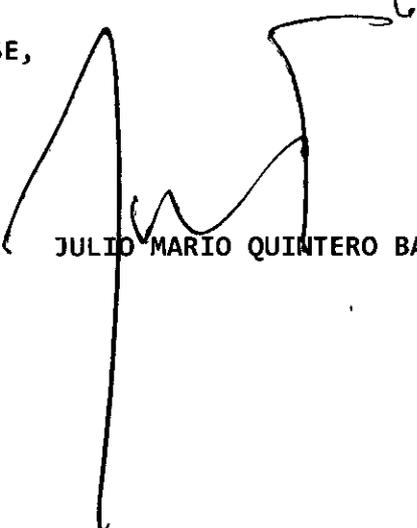
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas a los ejecutados, liquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

JUNIO VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA - SURTIHOGAR

DEMANDADA: YAMILE YANETH CORONEL SALJA

RADICACION: 20517408900120210044000

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de las demandadas cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

La demandada no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

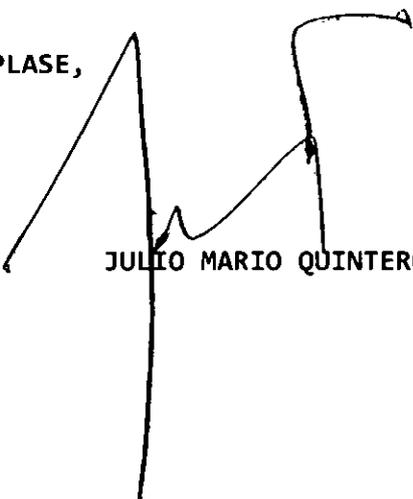
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas a la ejecutada, liquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - JUNIO VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200024300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NERY KARINA SEPULVEDA CARDENAS

DEMANDADO: YIMMI ALONSO ORDOÑEZ TARAZONA

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

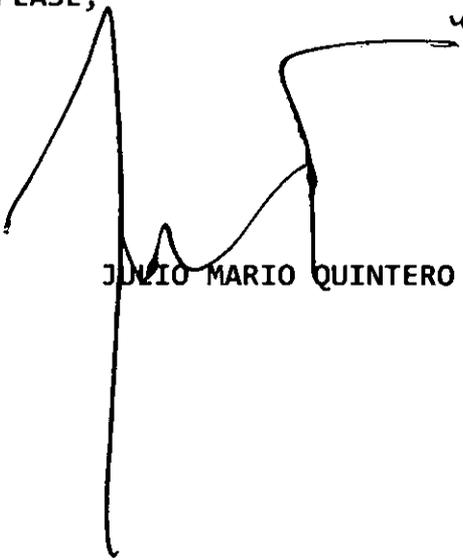
**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

**POR LA SECRETARÍA** de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - JUNIO VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220012000

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FABIO VILLEGAS VELASQUEZ

DEMANDADO: GABRIEL MUÑOZ GARZON Y OTRA

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

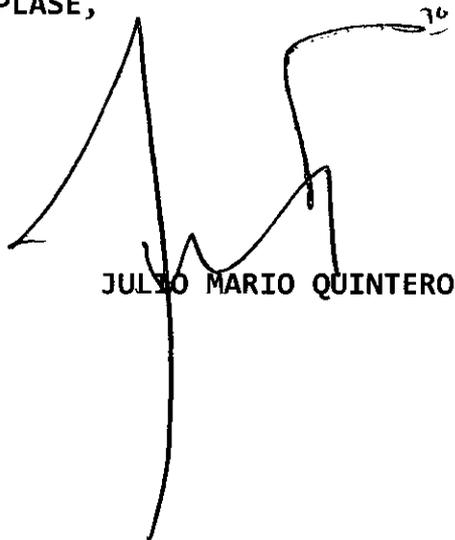
**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

JUNIO VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: YESSIKA MATEUS ARENGAS

DEMANDADO: CARLOS JULIO LAGO CERRO

RADICACION: 20517408900120200007700

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de las demandadas cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

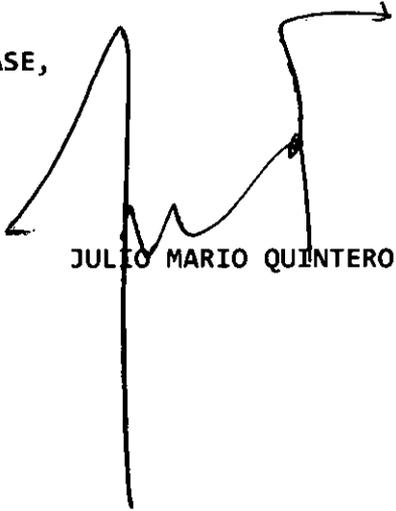
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE